



Oberá - Misiones, 03 de Mayo de 2022.

**ORDENANZA / N° 3075**

-Expte N° 042/2020-

Ref.: "Creando el Registro Único de Puntos de Asistencia Alimentaria".-

**VISTO**: "El presente Expte.";

**CONSIDERANDO**: QUE, en el año 2019 se sancionó a nivel provincial la Ley XIX N9 73 del Digesto Jurídico de Misiones;

QUE, la misma declaró en primer término la emergencia alimentaria en la Provincia de Misiones por el término de veinticuatro (24) meses;

QUE, como consecuencia de lo mencionado, se creó el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional como forma garantizar los requisitos nutricionales a la población en situación de vulnerabilidad;

QUE, el ente de aplicación de la presente ley en el municipio es el Departamento de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de Oberá;

QUE, al día de la fecha no existe una normativa específica que regule los puntos de asistencia alimentaria que existen en nuestra ciudad;

QUE, es menester contar con un registro de los puntos de asistencia alimentaria a los fines de la aplicación de la Ley XIX - Ne 73 del D.J.M. y de cualquier otra normativa alimentaria que a futuro se sancione;

**POR ELLO**: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1: CREASE** el Registro Único de Puntos de Asistencia Alimentaria, que dependerá de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá. –

**ARTÍCULO 2:** Se entiende por "Puntos de Asistencia Alimentaria" a todos los comedores comunitarios, merenderos comunitarios y toda otra forma de organización que la comunidad adopte para suministrar asistencia alimentaria a la sociedad.

**ARTÍCULO 3:** El presente reglamento rige para todos los Puntos de Asistencia Alimentaria que funcionen en la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones.



**ARTÍCULO 4:** Los objetivos del presente reglamento son:

1. Obtener información de los Puntos de Asistencia Alimentaria mediante relevamientos que se realicen en la ciudad de Oberá.
2. Obtener información sobre la cantidad de Puntos de Asistencia Alimentaria que existan en la Ciudad de Oberá y su funcionamiento.
3. Obtener información sobre las condiciones de los predios donde funcionen los Puntos de Asistencia Alimentaria, los bienes materiales con los que cuenta y los alimentos faltantes.
4. Obtener información que permitan evaluar la situación actual y la adopción de políticas sociales a mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 5°:** Designar a la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá para actuar como órgano controlador del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6°:** La autoridad de Aplicación es la encargada de admitir la inscripción de los Puntos de Asistencia Alimentaria al presente Registro.

**ARTÍCULO 7°:** Son requisitos para inscribirse como Punto de Asistencia Alimentaria:

1. Tener un responsable civil y penal.
2. Contar con carnet sanitario y de manipulación de alimentos.
3. Fijar un cartel en la entrada del Punto de Asistencia Alimentaria con nombre y horarios.

**ARTÍCULO 8°:** A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6, se diseñará un formulario de Registro que contenga los siguientes datos:

1. Nombre, domicilio y teléfono del Punto de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Oberá.
2. Nombre, DNI, teléfono y domicilio real del responsable.
3. Tipo de Asistencia Alimentaria que brinda.
4. Días y horarios de atención del Punto de Asistencia Alimentaria.
5. Cantidad de personal que colaboran y los carnets de salud e higiene.
6. Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica, si posee.
7. Estatuto Social de la Institución, si posee.



8. Listado de niños, niñas y adolescentes: nombres, apellidos, DNI, domicilio y escolaridad.
9. Listado de madres adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, y beneficiarios de algún Plan Social tanto Provincial como Nacional, especificando: nombres, apellidos, DNI y domicilio.
10. Nombres y domicilio de Instituciones Públicas y/o Privadas, y/o personas físicas y/o personas jurídicas que realicen aportes de cualquier tipo, si los hubiere.
11. Detalle de los aportes materiales y/o humanos suministrados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, si los hubiere.
12. Información sobre regímenes alimentarios especiales que se suministren de acuerdo a indicaciones médicas, si los hubiere.
13. Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere relevante.

**ARTÍCULO 9°:** Los Centros Comunitarios de Asistencia Alimentaria se comprometen a mantener actualizados los datos especificados en el Artículo 8 en forma permanente, como así también en el caso de cambiar el responsable a que refiere el artículo 7, deberá ser informado inmediatamente por nota.

**ARTÍCULO 10°:** La Municipalidad de Oberá, a través de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, brindará todo el asesoramiento necesario a los responsables de los Puntos de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Oberá.

**ARTÍCULO 11°:** El órgano controlador se reserva el derecho de admisión y permanencia en el Registro de los Puntos de Asistencia Alimentaria cuando las instituciones no reúnan los requisitos de admisión o, estando inscriptos, no se ajusten a las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 12:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO V. ROBÁN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES